

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 2 de abril de 1886.

NUMERO 74.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los señores abonados á esta publicación se avisa que habiendo principiado el segundo trimestre, correspondiente al corriente año, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este "Diario", tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción dentro del término de tres días.

Abril 1º de 1886.

CALENDARIO.

Abril de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Sueves 1º.—Santa Teodora, mártir; san Venancio, obispo y mártir; san Víctor y san Esteban, mártires; san Hugo, obispo de Grenoble; san Valerio, obispo.

Viernes 2º.—Las cinco Hajas de Nuestro Señor Jesucristo.—San Francisco de Paula; santa Teodosia de Cesárea; santa María Egipcíaca; san Urbano, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.—Oficio.—Licitación.—Acuerdo

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.

Administración Judicial.
Minuta de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 106.

Palacio Nacional.

San José, 31 de marzo de 1886.
Por cuanto el señor don Pío José Viquez, Director de la Imprenta Nacional y Redactor de "La Gaceta," ha sido llamado á ejercer temporalmente otras funciones, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Sustituir al señor Viquez en el puesto que actualmente sirve y durante el lapso que emplee en el de su nuevo destino, con el señor Doctor don Rafael Machado, á quien se asigna el sueldo mensual de cien pesos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

Telegrama de Pacaca.

Recibido en San José, el 1º de abril de 1886 á las 12 m.

Al Honorable señor Ministro de Gobernación.

Pongo en conocimiento de USª Honorable que en este momento se abre al servicio público la oficina telegráfica de este cantón; igualmente tengo el honor de participarle que los trabajos de construcción de la línea entre ésta y el Puriscal están al concluirse.

El Director General del Telégrafo,
F. ROB. CASTRO.

Cartera de Fomento.

LICITACION.

Para la División Central del Ferrocarril se necesitan 2,850 estereos de leña (próximamente 1,300 carretadas), y se convocan contratistas que la suministren, sobre las siguientes bases:

I.

La entrega se hará por cuartas partes en los meses próximos de abril, mayo, junio y julio, en cualquiera ó varias de las estaciones de Alajuela, San Joaquín, Heredia, San José, Tres Ríos y Cartago.

II.

Las dimensiones de la leña serán: 3 metros de longitud y de 8 á 30 centímetros de diámetro. Los trozos de mayor diámetro, podrán ser rajados en astillas del espesor señalado.

III.

Las clases de madera aceptables, son: laurel, guayabo, carboncillo, candelillo, quizarra, llorón, roble, guachipélin, madera negra, nispero, danto hediondo, zapotillo, copalchi, manteca, guayabillo, cuagimiquil, guaba, targuá y cualquier otra que sea fuerte y fácilmente combustible.

IV.

El contrato se dará á la persona que ofrezca las condiciones más favorables y las mejores garantías.

siempre que, á juicio de esta Secretaría, sea aceptable la propuesta.

V.

El Gobierno pagará el valor de las entregas parciales de leña, cuando se reciban por el Superintendente en la estación de esta ciudad.

VI.

El término de la licitación se abre en esta fecha y vence á las once del día 14 del próximo abril.

VII.

Á las doce del mismo día se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación en conformidad con el párrafo V.

VIII.

El contratista garantizará á satisfacción de esta Secretaría el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

IX.

Por falta de cumplimiento pagará el contratista al Gobierno, además de los perjuicios, una multa de veinticinco centavos por cada estereo de leña que deje de entregar, en los términos del compromiso.

X.

El Gobierno, sin necesidad de ocurrir á los Tribunales de Justicia, podrá declarar caduco de hecho el contrato, si el obligado á entregar la leña no cumple con alguna de las estipulaciones.

XI.

Las propuestas se presentarán á esta Secretaría en pliego cerrado y lacrado y contendrán en el sobre esta expresión: "Propuesta de leña para el Ferrocarril."

Palacio Nacional.—San José, 31 de marzo de 1886.
10 v. 1.

Cartera de Policía.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 31 de marzo de 1886.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Impartir su aprobación al siguiente contrato:

"Camilo Mora Aguilar, Gobernador de esta provincia, competente-mente autorizado por la Municipalidad de este cantón, por una parte, y Juan J. de Jongh, mayor de edad, casado, ingeniero y de este vecindario, por la otra, han convenido en el siguiente contrato:

I.

El segundo de los nombrados, ó sea el señor de Jongh, se compromete:

A).—A limpiar las letrinas de esta capital existentes hoy, á lo menos una vez cada año, y cada tres meses las que se construyan conforme al acuerdo nº 144 de 21 de octubre de 1885, sin cobrar de los vecinos remuneración alguna por el servicio.

B).—A introducir en el país el número que se necesite de letrinas portátiles del mejor sistema conocido, las que cambiará y entregará limpias cada dos días, en las casas donde se usen.

C).—A usar para la limpieza de las letrinas los carros y maquinaria de que se sirven hoy en los países más adelantados.

D).—A no depositar las inmundicias que extraiga de los excusados, dentro del radio de la ciudad, ni cerca de los ríos, y á mezclarlas con tierra ú otros ingredientes, antes de darles el uso que le convenga.

E).—A dar principio al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, á más tardar, después de seis meses de haber sido aprobado por el Supremo Gobierno.

F).—A dar cumplimiento á este contrato á satisfacción del primero, ó de la persona que éste nombre con ese encargo.

II.

El primero se obliga:

A).—A permitir al segundo el libre uso de las bombas ó llaves públicas de cañería que existen en las calles de esta ciudad, para el efecto del buen cumplimiento de su contrato.

B).—A eximir del pago de todo impuesto municipal los carretones de que se sirva el contratista con el fin de asear los comunes.

C).—A eximir igualmente de impuestos municipales la casa ó terreno que el contratista use como depósito de las inmundicias que extraiga de las letrinas.

D).—A solicitar del Supremo Gobierno que no se cobre al señor de Jongh derecho alguno por la introducción al país las letrinas portátiles, carros, bombas, mangueras, desinfectantes y materiales indispensables para el cumplimiento de este contrato.

E).—A dar al contratista el derecho de tanteo sobre cualquier convenio de esta naturaleza que la Municipalidad celebre una vez concluido éste.

III.

Este contrato durará tres años, y será prorrogable por otros tres, bajo las mismas condiciones, siempre que al empresario convenga.

IV.

Este contrato necesita para su validez la aprobación de la Municipalidad de este cantón y la del Supremo Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual firmamos este contrato por duplicado en la ciudad de San José, á la una del día veinticinco

de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—C. Mora A.—Juan J. de Jongh, I. C.

Sala Municipal del cantón de San José, á cinco de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º de la sesión celebrada el día de ayer, queda aprobado por la Municipalidad de este cantón el anterior contrato; y se devuelve al señor Gobernador de la provincia para los efectos del mismo acuerdo.

JOSÉ A. CORONADO H.,
Presidente.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srio."

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.
DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 349.

Palacio Nacional.

San José, 31 de marzo de 1886.

En atención á que no ha sido posible preparar los libros talonarios indispensables para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto número XIII de 26 de marzo en curso, Su Excelencia el señor General Presidente

ACUERDA:

Diferir para el día primero de mayo próximo, la ejecución de la disposición del expresado artículo. En consecuencia, la recaudación del impuesto de destace para los fondos de enseñanza, seguirá haciéndose como de costumbre durante todo el presente mes por los Tesoreros cantonales, quienes el 30 del mismo mes pondrán á disposición de las Juntas de Educación de distrito, las sumas respectivas, conforme al artículo 2º del citado decreto.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 351.

Palacio Nacional.

San José, 31 de marzo de 1886.

En atención á que á la escuela elemental de varones, 1º y 2º grados, de la ciudad de Heredia, dirigida por don Ricardo Gómez, asisten ciento cuarenta y cinco alumnos: setenta de 7 á 10 años, y setenta y cinco de 10 á 14; y á que el local de este establecimiento no reúne las condiciones necesarias para la enseñanza de tan crecido número de alumnos, Su Excelencia el señor General Presidente, á solicitud del Inspector de Escuelas respectivo,

ACUERDA:

Dividir en dos el expresado establecimiento: uno para los alumnos de 10 á 14 años, y otro para los de 7 á 10.

Nombrar director del primero al señor don Ricardo Gómez, ayudante del mismo al señor don E-

milio Solís; directora del segundo, á la señorita Emilia Prieto, y ayudante al señor don Alfredo Rodríguez.

La señorita Prieto gozará del sueldo mensual de cuarenta y cinco pesos, y los señores Gómez, Solís y Rodríguez; del que hasta hoy han disfrutado.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 352.

Palacio Nacional.

San José, 1º de abril de 1886.

Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar director de la escuela central de varones de esta ciudad, 3º y 4º grados, con el sueldo de cien pesos mensuales, al señor don Marcial Cruz; y ayudante de la escuela primaria de aplicación, anexa á la Normal de esta ciudad, al señor don Félix Pacheco, con el sueldo mensual de setenta y cinco pesos.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 353.

Palacio Nacional.

San José, 1º de abril de 1886.

Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela primaria de aplicación, anexa á la Normal de esta ciudad, al señor don David Castro, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales; y elevar el sueldo mensual de don Andrés Huard, ayudante del mismo establecimiento, á cincuenta pesos.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 354.

Palacio Nacional.

San José, 1º de abril de 1886.

Habiendo terminado ya los trabajos de Estadística de Instrucción Pública, Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir la plaza de escribiente creada por acuerdo número 88 de 13 de mayo del año próximo pasado.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 355.

Palacio Nacional.

San José, 1º de abril de 1886.

Su Excelencia el señor General Presidente, á solicitud del Inspector de escuelas respectivo,

ACUERDA:

Nombrar interinamente ayudante de la escuela central de varones, 1º y 2º grados, de esta ciudad, al señor don Guillermo Calderón, con el sueldo de veinticinco pesos.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.
FERNÁNDEZ.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Primera.

Viernes 26.

1.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes:

1º contra Juan Sandí, por lesiones.

2º contra María Carmona, por escalamiento.

2.—Se proveyó "autos" en la causa contra Ramón Ovares y Juan Sáenz, por hurto.

3.—En el juicio seguido por el Fiscal de Hacienda contra don Salvador Borbón, se tuvo como apoderado al Licenciado don Félix Montero; y se señaló para la vista del asunto las doce del día catorce del próximo mes de abril.

4.—Se declaró indebidamente admitida la apelación interpuesta por la parte del señor Eduardo Barquero en el juicio que sigue contra Bernardino del mismo apellido, por rendición de cuentas.

Lunes 29.

1.—Se introdujo en la oficina el juicio ordinario por pesos, seguido por los señores Piza & Cª, contra don Isidro Levkowitz.

2.—En la mortuoria de Miguel Cascante se aprobaron los autos dictados en primera instancia, que declaran con personería legítima para comparecer en dicha mortuoria á la viuda de aquél, y nulos los inventarios practicados y el nombramiento de depositario hecho en Adolfo Camacho; condenando á los apelantes en las costas de ambas articulaciones en las dos instancias.

Martes 30.

1.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la causa seguida contra Jesús Ortega, por amenazas.

2.—Se introdujo en la oficina el juicio de retracto instaurado por Miguel Arroyo, contra Blas Moya y María Emigdia Chaves.

3.—En la causa contra Rafael Ramírez, por el delito de lesiones, se señaló para la vista las doce del diez y seis de marzo próximo entrante.

4.—Se mandaron pedir al Juez *a quo* los antecedentes del juicio seguido por Matías Bolaños, contra la sucesión de Salvadora Alvarez, para mejor proveer.

5.—Se señaló las doce del siete del entrante abril, para la vista del juicio ejecutivo seguido por don Nicolás Curo, contra el señor Francisco Carpio.

Miércoles 31.

1.—En el juicio ordinario sobre posesión de una finca establecido por el señor Julián Sánchez, contra los señores María Pantaleona, Cecilia, Juana Josefa, Florencia y Dolores Miranda, se mandó extender la ejecutoria solicitada, señalándose para su compulsión las doce del día de mañana.

2.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la causa contra Santiago y Juan Chavarría Villarreal, por el delito de lesiones, y en el sumario para averiguar el autor de un incendio en casa de don Santiago Güell.

3.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una ejecución, establecido por el Licenciado don Albino Villalobos, contra el señor Ramón Vargas, se revocó el auto apelado; y se ordenó devolver el expediente al Juez *a quo* á fin de que se reciba la declaración de testigos pedida en escrito de fojas 66.

4.—En la causa contra Ciriaco

Chaves por el delito de lesiones, se ordenaron los traslados de ley al defensor del procesado y al señor Magistrado Fiscal, teniéndose como á tal defensor al pasante de turno Br. don Joaquín Iglesias, á quien se previene que dentro de veinticuatro horas se presente á prestar su aceptación y juramento.

5.—Se introdujo en la oficina la mortuoria de doña Jacinta Morales.

6.—En la causa contra Ramón, Procopio Ovares y Sánchez y Juan Sáenz Solórzano, por el delito de hurto de café, se confirmó la sentencia de primera instancia, que absolvió al segundo y condenó al primero Ovares Sánchez á la pena de un año, cinco meses y once días de presidio interior menor descontable en el de San Lucas, con la rebaja y abono de ley y á las penas accesorias correspondientes.

San José, 31 de marzo de 1886.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los señores José Bringas Abad, agricultor, casado; Manuel Hernández Quirós, artesano, también casado, y Estanislao Martínez de Simón, soltero, comerciante, todos mayores de edad y de este vecindario, se presentaron á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero próximo pasado, denunciando un manto ó mina de carbón de piedra, situada en el punto denominado "El Guayabo," cabeceras del río Viejo, en jurisdicción de Pacaca, distrito 3º del cantón 2º y del Puriscal, cantón 4º de esta provincia; con rumbo de Norte á Sur, y sus linderos son: Norte, terreno municipal, perteneciente á Pacaca; Sur, terreno de Juliana Gómez; Este y Oeste, terreno municipal de Pacaca, y de la propiedad de Santiago y Pedro Jiménez y Juliana Gómez.—Por auto de las diez y treinta minutos del día seis del corriente mes, se admitió este denuncia.

Y publica dicho denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

3 v. 3.

A las doce del día doce del entrante mes de abril, se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: una parte proporcional á la suma de sesenta pesos setenta y ocho centavos, en una casa y terreno valorados en ciento cincuenta pesos, cuya finca se describe así: una casa de habitación, de doce varas de frente por doce de fondo, montada en horcones, ferrada de tabla y cubierta con teja del país, edificadas en un terreno como de media manzana, de superficie plana, dedicado á la agricultura, situado en Turrúcares, barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia de Alajuela, lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de Escolástico López y Felipa Rojas; Sur, calle pública en medio, con idem de Gabriel Calvo; y Este, con idem de Gregorio López; está inscrita en el Registro de la Propiedad; tomo 160, folio 143, finca número 10,460, "Occidental", asiento número uno.—Un terreno como de cuatro manzanas, dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el mismo punto, distrito y cantón ex-

presados, lindante: al Norte y Oeste, terreno de la misma testamentaria: al Este, con ídem de Gregorio López; y al Sur, con ídem de la misma testamentaria é ídem de Andrea Vargas, valorado en cuatrocientos pesos; está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 145, finca número 10,461, "Occidental," asiento número uno.—Otro terreno como de dos y un cuarto manzanas, de superficie plana, de potrero y parte de caña de azúcar, situado en San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante, al Norte, propiedad de Manuela Murillo: Sur, calle en medio, ídem de Rafael López y de la testamentaria de Pedro Guzmán: Este, ídem de Juana Rojas; y Oeste, ídem de José Rojas, valorado en quinientos pesos, está inscrito en el Registro de la propiedad, tomo 160, folio 157, finca número 10,467, "Occidental," inscripción número uno.—Otro terreno como de tres manzanas, dedicado á la agricultura, de superficie plana y quebrada, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que las fincas anteriores, lindante: al Norte y Este, con terreno de la indicada testamentaria: Sur, con ídem de Juan Rojas y Rafael López; y al Oeste, calle particular perteneciente á la tantas veces dicha testamentaria en medio, propiedad de Rafael López, valorado en cien pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 153, finca número 10,465, "Occidental," asiento número 1.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria susodicha de Felipa Rojas y Escolástico López; y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para pagar deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, 23 de marzo de 1886.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del martes trece del próximo entrante abril, se venderán en el mejor postor, y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes:—Un terreno de potrero, constante como de seis manzanas, situado en el paraje llamado "Vista del Charco," del barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, que tiene por linderos: al Norte, terreno de Mercedes Navarro, calle en medio; al Sur, el camino de la isla llamada "del Raimundo;" al Este, potrero de Miguel Berrocal; y al Oeste, potrero de Valerio Berrocal.—Sin gravámenes, adquirido por compra que hizo la viuda Manuela Vargas y Gutiérrez á Lina Chinchilla y Chinchilla, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y tres, folio quinientos diez y siete, finca número siete mil novecientos cincuenta y cinco, "Oriental," inscripción número tres. Valorado en cuatrocientos cincuenta pesos. Un terreno de sembrar maíz, constante de media manzana, situado en el paraje llamado "La vista de la Mar" en el barrio de Guadalupe, distrito y cantón arriba citados, que tiene por linderos: al Norte, propiedades de Mercedes Navarro y Tomás Blanco, calle en medio; al Sur y Oeste, propiedad de Valerio Berrocal; y al Este, río de Torres en medio, propiedad de esta misma testamentaria de Baltazar Rojas. Sin gravámenes, adquirido por compra que hizo el causante á Valerio Berrocal, valorado en treinta y siete pesos cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los señores Baltazar Rojas y Petronila Zeledón y se venden á pedimento de partes para pago de costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 24 de marzo de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día quince del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un cafetal con una casa en el abicada que miden, la casa que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, cinco varas de frente por seis de fondo poco más ó menos, y el cafetal veinte varas de frente por sesenta de fondo próximamente,

y linda: Norte, propiedad de Francisco Loiza; Sur, calle en medio, hacienda de don José Ramón Rojas Troyo; Este, casa y solar de Hermenegildo Cortés; y Oeste, cafetal de Ramona Loiza.—Esta finca está situada en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, vale doscientos pesos, pertenece á Pedro Salas, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe á don José Ramón Rojas Troyo.—Quien quiera hacer propuesta, ocurra.

Juzgado 2º constitucional.—Cartago, marzo 24 de 1886.

FRANCO PACHECO.

Panta. Pereira.—Juan Luna Quirós.
3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

HACE SABER: que en las diligencias sobre liberación de hipotecas, creadas á solicitud del señor Sinfioriano Azofeifa, se encuentra el escrito que con sus proveídos dice así: "Señor Juez 2º civil en 1ª instancia.—Sinfioriano Azofeifa y Vargas, de calidades conocidas en las diligencias sobre liberación de unas hipotecas, ante U. respetuoso digo: según se ve del ejemplar del "Diario Oficial" que acompaño, es vencido el término de sesenta días que U. señaló á todo el que tuviera interés en dicho asunto, para que se presentara á deducirlo; y como hasta ahora nadie se ha presentado, á U. pido, señor Juez, que previa audiencia del señor Agente Fiscal, se sirva decretar la liberación que solicito.—Es justicia, etc.—San José, 21 de diciembre de 1885.—Á ruego de Sinfioriano Azofeifa que dice no sabe firmar, Rosendo Segreda. Para la presentación, Joaquín Aguilar.—Al margen dice: Pide una liberación.—Recibido á la una de la tarde del día de su fecha.—Padilla.—Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las once y media de la mañana del día veintidós de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Dése audiencia por tres días al señor Agente Fiscal, para que con vista de lo establecido en el artículo 335 de la ley Hipotecaria, exponga lo que crea conveniente.—E. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario.—Señor Juez 2º civil.—Sean guardado en este expediente las formalidades prescritas por los artículos 319 á 335 de la ley Hipotecaria, con excepción de lo prevenido en el inciso 4º del artículo últimamente citado, que previene que trascurrido el plazo señalado, se fijarán nuevos edictos, en pudiéndose, por el término de otros sesenta días, por lo que eroga que no es el caso de decretar la liberación sin llenar antes ese requisito.—San José, diciembre 23 de 1885.—El Agente Fiscal, Federico Volio.—Al margen dice: derechos pagados \$1.00.—Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, á las tres de la tarde del día veintitrés de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—De acuerdo con lo pedido por el señor Agente Fiscal, fundado en la fracción 4ª, artículo 335 de la ley Hipotecaria, otórgase nuevo plazo de sesenta días, anunciándose por nuevos edictos que se publicarán en el "Diario Oficial".—E. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario.—Sigue una notificación."

Es conforme.

Dada en San José, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

2 v. 1.

Aviso á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Juana Aguirre, que fué mayor de sesenta años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se presenten en esta Alcaldía á verificarlo en el término de nueve días que al intento se señalan, por haberse dado principio á dicha mortuoria á solicitud de la señora Ignacia Aguirre.

Alcaldía primera constitucional.—San José, marzo 11 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Anibal Amador S.—David López.

Cito y emplazo por el presente á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de Julián Hernández Viquez, á la cual he dado principio, para que en el término de quince días, se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado arbitro testamentario.—Alajuela, marzo 31 de 1886.

C. GUERRA.

Ramón Rodríguez.—Francisco Sanabria.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Abril 1º de 1886.

En esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo primero del decreto número veintinueve de treinta y uno de marzo próximo pasado, queda inscrito como ciudadano costarricense el señor don Manuel Montealegre y Mora.

C. MORA A.

CIRCULAR Nº 285.

Gobernación de la provincia de San José. } Abril 1º de 1886.

Señores Electores de esta provincia.

Las elecciones de Presidente de la República y Diputados al Congreso Constitucional, se verificarán el domingo cuatro del corriente mes á las doce del día, en el salón de la Universidad. Soy de U. U., con distinguida consideración, atento y seguro servidor,

C. MORA A.

3 v. 1.

AVISO.

La Medicatura del pueblo y la botica de turno de esta ciudad, durante el presente mes y el de mayo próximo, quedan á cargo del Doctor don Juan María Torres, según disposición de la Ilustre Corporación Municipal de este cantón.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Abril 1º de 1886.

JUAN J. FLÓREZ.

3 v. 1.

SECCION EDITORIAL.

El triunfo de Chalchuapa.

Sabido es que Costa-Rica procuró que sus armas fueran á unirse con las armas de los aliados que combatían esforzadamente al común enemigo de su independencia autonómica.

El Gobierno de la República, que desde el primer momento de la funesta noticia de que una ambición aspiraba decididamente á preponderar en Centro-América, se dispuso á combatir el designio y su ejecución, se vió secundado al instante por el patriotismo de todo el pueblo que se movía en masa pidiendo las armas y el envío al campo de la lucha.

Pudo el Gobierno disponer prontamente de un ejército respetable por su número y por su calidad.

Nuestros soldados llegaron á Nicaragua, tocaron en las fronteras

de Honduras, y también pisaron el suelo del Salvador.

El destino quiso, sin embargo, que fuese ahorrada la sangre costarricense.

Nuestros batallones se disponían á marchar sobre Chalchuapa, para combatir, unidos con los valientes que allí lidiaban por su honra y por su patria, contra el ejército guatemalteco, cuando quiso la suerte premiar la virtud del pueblo salvadoreño, concediéndole todo el honor de la victoria sobre el enemigo.

La victoria fué grande, fué decisiva; fué de tal magnitud, que el Salvador pudo gloriarse de haber alcanzado con ella el mayor bien para sí y para sus hermanas aliadas.

El pensamiento de la unión política de los cinco Estados puede haber sobrevivido, pero ya no, de ninguna manera, como fué lanzado entonces. El escarnio y la humillación no serán los caminos que busque en lo sucesivo para ver de llegar á ser practicable.

La generosa sangre que corrió en Chalchuapa por la santa causa que procuramos defender, será una protesta constante contra los desafueros de la fuerza ensobrecida.

Esa causa santa, que tan gloriosamente obtuvo el triunfo, fué la nuestra, por ella estuvimos decididos á hacer cualquier sacrificio y á derramar toda nuestra sangre.

Nuestros batallones llegaron á Nicaragua, tocaron en las fronteras de Honduras, pisaron el suelo del Salvador, y sólo por una fatalidad que no acabamos de lamentar, tuvieron la amarga pena de regresar sin que sus bayonetas resplandecieran en los sangrientos combates.

Tenemos, pues, motivo justo para regocijarnos hoy con el pueblo del Salvador y con el pueblo de Nicaragua.

Las tres Repúblicas, solidariamente comprometidas en la defensa de sus derechos, cumplieron del mismo modo con su deber,—y la victoria las favoreció, aunque por otra parte el destino se negase á coronar á todas con igual fortuna.

El dos de abril es un día igualmente glorioso para las tres ahadas.

Costa-Rica saluda con entusiasmo su aniversario, y con motivo de éste, se complace en enviar fraternales recuerdos al heroico pueblo del Salvador.

La armonía que existe hoy entre las cinco Repúblicas y sus Gobiernos,—armonía que llegó á su perfección mediante las conferencias tenidas últimamente en Amapala,—es de tal naturaleza, que nos hace pensar en que la paz centro-americana no volverá á ser turbada por el genio de la discordia.

Los pueblos entregados á trabajos honestos en que fundan su engrandecimiento; los Gobiernos consagrados á procurar que el progreso derrame sus beneficios sobre los pueblos, y á establecer el orden sobre el cual se han de organizar los elementos de vida positiva, y ha de sucumbir todo aquello que embaraza el camino que conduce hacia una cultura más conforme con las

tendencias de la sociedad moderna: los pueblos y sus gobiernos, así dedicados al cumplimiento de su deber, son la mejor garantía que podemos tener de que nuevas aventuras temerarias no vendrán á romper los vínculos de amistad fecunda en que felizmente se hallan unidos hoy los cinco Estados.

Sí, tenemos confianza en la paz, en que han desaparecido y quedarán por siempre extirpados, los recelos preocupadores del ánimo.

No tendremos necesidad, quiera Dios que así sea! de evocar el mágico nombre de Chalchuapa, para correr al combate llenos de ardor á su prestigio.

Hemos visto el plano general de los diferentes distritos escolares de esta provincia, que el señor Inspector de escuelas ha presentado al señor Ministro de Instrucción Pública Licenciado don Mauro Fernández, cuyas medidas han sido practicadas por los señores Santiago Millet y Víctor Golcher. El señor Ministro de Instrucción Pública queda satisfecho del trabajo de Topografía de dichos señores.

El pueblo de Pacaca está de enhorabuena. El hilo telegráfico ha llegado hasta él. Ayer se abrió al servicio público la oficina del caso.

El acoutecimiento fué celebrado con grande entusiasmo.

Los pacaqueños hicieron gala de su agradecimiento al Supremo Magistrado de la República, que tanto bien les ha hecho facilitándoles la manera de estar en pronta comunicación con los demás centros.

El señor Director General del Telégrafo asistió á la inauguración de la oficina, y nos ha informado de la alegría con que el pueblo y sus autoridades celebraron el acto.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

El viernes 2 de abril corriente, á las 2 p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte América, vía Limón. San José, abril 1º de 1886.

M. G. ESCALANTE.

AVISO.

La oficina telegráfica de Pacaca queda abierta al servicio público desde esta fecha.

Dirección general del Telégrafo. San José, 1º de abril de 1886.

FAUST. SOLERA, Srío.

ACABAN DE LLEGAR.

Manteca en latas.
Mantequilla en latas y en cristal.
Quesos americanos, ricos; todos de calidad superior.

Por mayor y al menor, en el Almacén Americano.

MORRELL & C^o

4 v. 1.

CLUB INTERNACIONAL.

De acuerdo con los nuevos estatutos, se convoca á los socios propietarios, para una reunión que tendrá lugar en el salón principal del establecimiento, á las 7 p. m. del 3 del entrante abril.

El objeto principal es de formar la nueva Junta Directiva.

Se conocerá además de otros asuntos de administración interior que demandan urgente resolución.

San José, marzo 25 de 1886.

J. R. MATA, Srío.

3 v. 3.

LA GRAN RIFA

DEL

Kiosko y Carrousel del Parque Central de SAN JOSE.

se verificará

El domingo 2 de mayo próximo en el mismo Kiosko, y á vista y satisfacción del público.

He aquí lo que recibirá el favorecido de la suerte por la insignificante suma de \$ 1.00. (*)

I.—El Kiosko, edificio bellamente construido, de diez y seis lados y otras tantas columnas, techo y adornos de hierro, pintado todo con elegancia, piso de ladrillo. Diámetro, 42 pies.

II.—El Carrousel, compuesto de:

Un aparato giratorio de gran solidez con ejes de acero y 16 brazos de madera escogida, de los cuales penden otras tantas barras de hierro de 2 pulgadas de diámetro, que sostienen á su vez las figuras siguientes hábilmente trabajadas:

- 10 caballos de distintos colores.
- 2 venados.
- 2 toros.
- 2 perros.
- 4 cochecitos, en cada uno de los cuales caben holgadamente seis niños.
- 1 aparato de hierro para el juego de la sortija.
- 24 espáditas americanas para el idem.
- 12 idem hechas en el país para el idem.
- 1 biombo de madera con dos gavetas y asientos hasta para cuarenta personas.
- 16 banderas de diferentes naciones.
- 1 órgano con tres cilindros, cada uno de los cuales tiene 8 piezas escogidas.

Todo esto, que vale más de \$ 3,200 (precio de la rifa), se entregará al protegido de la suerte, quien obtendrá á la vez el derecho de explotar este negocio de acuerdo con el contrato celebrado entre la Junta del Parque y los empresarios.

Este derecho produce una renta segura mínima de cien pesos mensuales, que en algunas ocasiones ha subido hasta quinientos pesos.

¿Puede exigirse más á cambio de \$ 1.00?

Agentes para la venta de los billetes de esta gran rifa:

En San José.
Señores Echeverría & Castro.
Don Teodorico Quirós.
Don Eduardo Beeche.
Don Luis Gargollo.
Don Carlos Boulanger.

En Alajuela.
Don Francisco Fernández.
Don Emiliano Fernández.

(*) Consignamos estos detalles para las personas de provincia que no conozcan el Carrousel.

En Heredia.

Don Gerardo Zamora.
Don Eduardo Dengo.

En Cartago.

Don Santiago Calvo M.

En Tres Ríos.

Don Sacramento Gómez.

En Puntarenas.

Don Andrés Boza.
San José, marzo 15 de 1886.
LOS EMPRESARIOS.

EMPRESA DE CARROS.

La empresa de coches y carros de carga que perteneció á Pepe Feo, se ha trasladado á la casa de doña Liberata Chavarría, calle del General Fernández, antigua bodega de Mr. Arturo Morrell.

Esta empresa tiene los mejores troncos de caballos, buenos coches, entre ellos una berlina de lujo lo mejor que se puede desear, y para la que hay expresamente un tronco de elegantes caballos.

Un coche fúnebre, adornos nuevos de lujo, carretones de resortes para trasportar muebles delicados y varios carros de carga.

Dispuesta á servir al que quiera ocuparla con viajes á Carrillo, Esparta ó cualquiera otro punto á toda hora del día ó de la noche.

Precios sumamente módicos.
San José, marzo 30 de 1886.

JOSÉ VALVERDE B., Admor.

10 v. 1.

Manteca en latas y barriles.
Azúcar refinado.
Harina Golden Gate.
Acaban de recibir

LUIS ELLINGER & H^o

3 v. 1.

\$ 10 de gratificación.

Al que me presente ó dé noticia cierta de una mula desaparecida de mi potrero de esta villa á principios de enero próximo pasado. Es parda, entrefina, de regular tamaño y marcada en la paleta, lado de montar, con una F mayúscula y una q minúscula, pegadas.

Grecia, 27 de marzo de 1886.

GREGORIO ROJAS.

3 v. 3.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División del Pacífico.

Superintendencia.

AVISO.—Se convocan licitadores para raspar y pintar el puente de hierro de la Barranca, poniendo el contratista todo lo necesario.

Las propuestas se harán en pliego cerrado á esta Superintendencia, hasta las 12 del día 15 de abril próximo.

Esparta, marzo 29 de 1886.

3 v. 1.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas Mariposa y Barba-Azul de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Descripción	Ptas.	de 2-3 kilos.
1.	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral	11	3
2.	maíz	11	3
3.	berros	10	3-20
4.	oro-zús	10	3
5.	tabaco	9	3
6.	entre fino hilo	7-75	2-50
7.	medio hilo	7-50	3
8.	prolongado blanco	7-50	3-20
9.	común	7-25	3
10.	paja entre-fino	9	2-50
11.	extra superior	7-50	3-20
12.	corriente	7	3-20
13.	pasta de 3a	4	3-20
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno	15	8
15.	2ª	13	7-25
16.	3ª	11	6
17.	4ª	8	5-50
18.	Cigarrillo marca especial	8	3

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.